

	Euros
1.500 de 300 euros (quince extracciones de tres cifras)	450.000
3.000 de 120 euros (tres extracciones de dos cifras) . . .	360.000
2 aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero . .	59.400
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo . .	59.400
99 premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de noviembre de 2008.–El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

18319 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se convocan para el año 2009, becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior.*

La Orden ITC/3422/2005, de 17 de octubre de 2005 (B.O.E n.º 263, de 3 de noviembre) establece las bases reguladoras de la concesión de becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior.

En el apartado segundo de la Orden se autoriza al Secretario General de Comercio Exterior a convocar becas para el año 2006 y años sucesivos mediante la Resolución correspondiente.

En consecuencia, de conformidad con dichas bases y en virtud de la delegación de competencias aprobada en el apartado Decimoquinto de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre de 2004, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, modificada por Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, he resuelto:

Primero. Convocatoria.–Se convocan en régimen de concurrencia competitiva 11 becas de especialización, con arreglo a las bases reguladoras establecidas por Orden ITC/3422/2005, de 17 de octubre de 2005.

Las becas convocadas son:

8 becas para titulados Universitarios Superiores en ramas técnicas o experimentales relacionadas con la tecnología de los alimentos.

3 becas para titulados en Formación Profesional de Técnico Superior en la especialidad de Análisis y Control o equivalente.

Segundo. *Objeto de las becas.*—El objeto de las becas convocadas es completar la capacitación profesional de titulados en disciplinas relacionadas con el control analítico y facilitar así su incorporación al mercado laboral, para que éste disponga de especialistas para el análisis de calidad comercial de productos objeto de comercio exterior, a través de las asignaciones presupuestarias aprobadas al efecto para el ejercicio 2009.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes.*—Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- Para las becas de titulados universitarios superiores: estar en posesión antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes del título de Licenciado en Ciencias Químicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria o cualquier otra titulación universitaria superior relacionada con la tecnología de los alimentos. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.
- Para las becas de Formación Profesional de Técnico Superior: estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico Superior en la especialidad de Análisis y Control o especialidad equivalente de la Ley General de Educación de 1970 (Técnico Especialista de la Rama Química, especialidades: Alimentación; Análisis lácteos; Análisis y procesos Básicos; Ayudante Técnico de Laboratorio, Módulo de nivel 3; Química de Laboratorio).
- Acreditar experiencia práctica de laboratorio, valorándose de manera especial la adquirida en las siguientes técnicas analíticas:
 - Cromatografía de gases (todos los destinos).
 - Cromatografía de líquidos de alta resolución [Alicante, Barcelona, Málaga, Murcia, Sevilla, Vigo (Pontevedra) y Vilamalla (Girona)].
 - Espectrometría UV-VIS [Alicante, Barcelona, Madrid, Málaga, Murcia, Sevilla, Vigo (Pontevedra) y Vilamalla (Girona)].
 - Espectrometría de absorción atómica [Alicante, Murcia y Vigo (Pontevedra)].
 - Electroforesis [Vigo (Pontevedra)].
- Se considerarán méritos específicos adicionales los conocimientos de inglés técnico y de informática a nivel de usuario, así como la realización de cursos formativos sobre técnicas analíticas.
- Posibilidad de dedicación completa a las tareas a desempeñar como contrapartida de la beca.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Dotación.*—Cada beca estará dotada con una cantidad bruta de 1.282,46 € mensuales brutos para los titulados Universitarios Superiores, y 603,90 € mensuales brutos para los titulados de Formación Profesional.

La dotación de las becas será con cargo a la aplicación presupuestaria 20.05.431N.483 quedando sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida respectiva de los Presupuestos Generales del Estado para 2009.

Las becas estarán sujetas a la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El becario deberá suscribir una póliza de seguro de asistencia médica en caso de no estar ya cubierto por la Seguridad Social o por un seguro privado. Deberá así mismo contratar un seguro de accidentes por el periodo de la beca.

Quinto. *Destinos.*—Los becarios serán destinados a los laboratorios de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio de las localidades que se señalan a continuación y de acuerdo con el número y tipo de becas convocadas:

Destino	N.º Becas	
	Titulados universitarios superiores	Titulados Formación Profesional
Alicante	1	1
Barcelona	—	1
Bilbao	1	—
Madrid	1	—
Málaga	1	—
Murcia	1	—
Sevilla	1	—
Santa Cruz de Tenerife	1	—
Vigo (Pontevedra)	—	1
Vilamalla (Girona)	1	—

Sexto. *Duración.*—El periodo de duración de las becas será de un año natural, desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Séptimo. *Relación de Tribunales.*—Los Tribunales de selección se constituirán en las dependencias de las Direcciones Territoriales de Comercio que a continuación se expresan, cada uno para las becas correspondientes a su localidad:

Tribunal de Barcelona (para los laboratorios de Barcelona y de Vilamalla):

Dirección Territorial de Comercio de Barcelona (SOIVRE).
Vía Augusta, 197-199.
08021 Barcelona.
Tfno.: 93 216 51 51 –Fax: 93 216 51 50.

Tribunal de Bilbao (para el laboratorio de Bilbao):

Dirección Territorial de Comercio de Bilbao (SOIVRE).
Alameda de Mazarredo, 31, planta 2.
48009 Bilbao.
Tfno.: 94 435 50 05 –FAX: 94 423 34 83.

Tribunal de Madrid (para el laboratorio de Madrid):

Dirección Territorial de Comercio de Madrid (SOIVRE).
C/Castelló, 115, 2.ª Planta –28006 Madrid.
Tfno.: 91 781 23 47 –Fax: 91 435 63 87.

Tribunal de Sevilla (para los laboratorios de Málaga y Sevilla):

Dirección Territorial de Comercio de Sevilla (SOIVRE).
Avda. Santa Clara de Cuba, 6 –Nave 2, locales 4.º y 5.º
41007 Sevilla.
Tfno.: 954 26 05 74 - Fax: 954 25 49 10.

Tribunal de Vigo (para el laboratorio de Vigo):

Dirección Territorial de Comercio de Vigo (SOIVRE).
Estación Marítima. Muelle Trasatlánticos. 36202 Vigo.
Tfno.: 986 44 16 10 –Fax: 986 22 56 40.

Tribunal de Tenerife (para el laboratorio de Santa Cruz de Tenerife):

Dirección Territorial de Comercio de Tenerife (SOIVRE).
c/ General Gutiérrez, 1 - 4.º
38003 Santa Cruz de Tenerife.
Tfno.: 922 53 41 13 Fax: 922 24 68 36.

Tribunal de Murcia (para los laboratorios de Alicante y Murcia):

Dirección Territorial de Comercio de Murcia (SOIVRE).
C/ Fernando Alonso Navarro, 4, Edf. MBC. Módulos D y E.
30009 –Murcia.

Octavo. *Órganos competentes.*—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección general de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior, de la Secretaría general de Comercio Exterior.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Secretario general de Comercio Exterior.

Noveno. *Solicitudes.*—Los interesados enviarán a la sede del Tribunal seleccionador, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, la siguiente documentación:

a) Solicitud, formulada según el modelo de instancia que se incorpora como anexo en la presente convocatoria, expresando claramente el tipo de beca y el destino que se solicita, y en la que el solicitante declare de forma responsable la veracidad de los datos consignados en ella, el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y de todos los indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado undécimo de esta convocatoria en lo relativo a la presentación de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la cual podrá también presentarse acompañando a la solicitud.

El modelo de solicitud podrá obtenerse también en la página Web de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, <http://www.comercio.es>

Se podrán solicitar tantos destinos o tipos de becas como se desee de acuerdo con la distribución que figura en la convocatoria.

Si la solicitud de varios destinos implicase a tribunales de selección diferentes, se deberá enviar una instancia a cada uno de los Tribunales correspondientes.

En todas las instancias se indicará claramente el orden de preferencia de todos y cada uno de los destinos y tipo de becas solicitados, correspondan o no al mismo Tribunal.

b) Certificación académica personal (original o copia compulsada).

c) Documentación acreditativa de experiencia práctica de laboratorio y de cuantos méritos se aleguen (original o copia compulsada) conforme a la base reguladora segunda (Orden ITC/3422/2005 –Anexo).

d) Curriculum vitae del solicitante, con especial indicación de su cualificación en el campo de análisis de laboratorio (relación de estudios cursados, experiencia profesional y publicaciones o cursos realizados, etc.).

La instancia de solicitud, con la documentación correspondiente, podrá presentarse, además de en la sede del Tribunal que le corresponda, en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, si bien en cada caso dirigida al Tribunal correspondiente.

Si la solicitud no reuniera los datos exigidos en la convocatoria o no se acompañara de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en dicha ley.

Décimo. *Criterios de valoración de las solicitudes.*—Los Tribunales procederán en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes al de finalización de la presentación de solicitudes, a realizar una primera preselección de los candidatos en base a la documentación aportada, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Titulación adecuada: Apto o no apto.
- b) Experiencia analítica: hasta seis puntos con un mínimo de tres puntos.
- c) Inglés: hasta un punto.
- d) Informática: hasta un punto.
- e) Otros méritos (cursos formativos sobre técnicas analíticas): hasta dos puntos. La puntuación de estos cursos será de hasta 0,5 puntos por cada curso relacionado con la utilización de técnicas analíticas, según la siguiente baremación:

De hasta 15 horas: 0,1 puntos.

De 16 a 50 horas: 0,2 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.

De 101 a 600 horas: 0,4 puntos.

Más de 600 horas: 0,5 puntos.

A los candidatos que hayan obtenido cinco o más puntos en el proceso de preselección, se les citará para una entrevista personal con el Tribunal seleccionador. La entrevista puntuará hasta un máximo de diez puntos.

Undécimo. *Resolución y notificación.*—Cada Tribunal elevará la relación definitiva de seleccionados no más tarde del día 19 de diciembre de 2008 a la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior. Las becas se adjudicarán por Resolución del Secretario general de Comercio Exterior en un plazo no superior a quince días hábiles desde la fecha de elevación de las propuestas de los Tribunales seleccionadores, y contendrá una relación nominal por Cen-

tros de los beneficiarios titulares asignados a cada uno de ellos y de los sustitutos, si hubiera, ordenados por orden de selección conforme al procedimiento previsto en la base reguladora quinta (Orden ITC/3422/2005 –Anexo).

En todo caso y conforme a lo previsto en los artículos 14.1 e) y 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los becarios seleccionados deberán presentar, con anterioridad a dictarse la resolución de adjudicación de las becas, la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La Resolución de adjudicación de las becas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página Web de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio antes indicada, notificándose, a su vez, a los beneficiarios en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, dicha Resolución se insertará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Comercio sedes de los Tribunales indicados en el apartado séptimo de esta Resolución.

Contra lo dispuesto en dicha Resolución, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer facultativamente el recurso administrativo de reposición ante el Secretario general de Comercio Exterior en el plazo de un mes o su impugnación directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los adjudicatarios, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción en su domicilio de la notificación de adjudicación de la beca, deberán remitir a la Subdirección general de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior (sita en: Paseo de la Castellana, 162, planta 6.ª, 28046 Madrid) su aceptación, acompañada de una declaración de renuncia expresa a cualquier beca o ayuda similar que estuviese disfrutando o que hubiese solicitado, en su caso, así como de una declaración de su situación familiar para poder efectuar el cálculo de las retenciones fiscales.

La falta de remisión, en dicho plazo, de los documentos citados, será considerada como una renuncia a la beca, lo mismo que la no incorporación en el plazo que determine la notificación de adjudicación, en cuyo caso podrán acceder a la beca los siguientes que figuren en la relación de sustitutos, por riguroso orden de selección, y previa comunicación escrita al interesado, quien dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de dicha comunicación, para aceptar la beca.

Junto al documento de aceptación de la beca concedida y el de renuncia a otras, los adjudicatarios deberán enviar una declaración de su situación familiar para poder efectuar el cálculo de las retenciones fiscales.

Duodécimo. *Memoria de beca.*—De conformidad con la base reguladora octava (Orden ITC/3422/2005 –Anexo), los becarios deberán presentar el último mes antes de la finalización del periodo de disfrute de la beca una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas.

Decimotercero. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 2008.—El Secretario General de Comercio Exterior, Alfredo Bonet Baiget.

ANEXO

Solicitud de admisión a concurso para la concesión de becas de especialización para el control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior (Bases Regulatorias: Orden ITC/3422/2005 de 17/10/2005)

Convocatoria: Resolución de 10 de noviembre de 2008

1. DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	TRIBUNAL DE SELECCIÓN AL QUE DIRIGE LA INSTANCIA (1)
D.N.I.	Fecha de Nacimiento	Nacionalidad			
Domicilio a efectos de notificación (calle o plaza y nº):					
Localidad:			Código Postal:		
Provincia:		Teléfono:			
Fax:		Correo electrónico:			

2. FORMACIÓN ACADÉMICA (2)

Títulos	Centro de expedición	Fecha de finalización de estudios

3. EXPERIENCIA ANALÍTICA (2)

Tema	Lugar	Fechas

4. OTROS MÉRITOS (2)

--

5. BECA POR LA QUE OPTA (2) (3)

Orden preferencia	Tipo de beca (4)	Destino
1.		
2.		
3.		

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS (2)

--

(1) Se deberá dirigir una solicitud a cada Tribunal de las distintas becas que, en su caso, se soliciten.

(2) Si no dispone de espacio suficiente, complete al dorso

(4) Especificar: Titulación Superior o Formación Profesional

(3) Se indicará claramente el orden de preferencia de todos y cada uno de los destinos y tipo de becas solicitados, correspondan o no al mismo Tribunal.

El/la abajo firmante otorga su consentimiento para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el Sistema de Verificación de datos de Identidad establecido por ORDEN PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el concurso arriba citado y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2008

(Firma)